



<http://www.pereira.gov.co>

Pereira, Septiembre 14 de 2015

Señores
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Alcaldía de Pereira

ALCALDÍA DE PEREIRA
Resolución No. 51784-2015
Fecha: 26 de Septiembre de 2015
Excmo. señor Secretario de Educación
Cordial Saludo a usted.

Referencia: Autorización tarifas educativas

Cordial Saludo

CRISTOBAL FRANCO GIL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.531.093, actuando en mi condición de representante legal de **LA ESCUELA DE AVIACION INEC LTDA**, con Nit 816001000-5, por medio del presente me permito solicitar, de manera respetuosa, sean autorizadas las nuevas tarifas de los costos educativos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4904 de 2009, para cada uno de los programas de Formación laboral por competencias del Instituto de Educación para trabajo y el desarrollo humano denominado "ESCUELA DE AVIACIÓN INEC" que son ofrecidos en Pereira, teniendo en cuenta las siguiente consideraciones:

El Decreto 4904 de 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano...", establece en su capítulo V (5.2) que las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Ibidem hace referencia a que la variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente y deberá ser informada a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

Esta regla presenta una excepción para las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, quienes deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.

En el caso concreto, la ESCUELA DE AVIACION INEC tiene registrados los programas de Técnicos en Línea de Aviones, Auxiliar de Servicio a Bordo, Despachador de Aeronaves y Técnico en Línea de Helicópteros, los cuales presentan los siguientes costos educativos para la presente cohorte del año 2015:



Programa	Valor semestre	Nº. de Semestres	Valor total del programa
Técnicos en Línea de Aviones	\$2.545.000	4	\$10.180.000
Auxiliar de Servicio a Bordo	\$2.545.000	3	\$7.635.000
Despachador de Aeronaves	\$2.545.000	2	\$5.090.000
Técnico en Línea de Helicópteros	\$2.545.000	4	\$10.180.000

Para cada uno de estos programas la ESCUELA DE AVIACION INEC propone un alza de DIEZ POR CIENTO (10%), por lo cual dando cumplimiento al Decreto 4904 de 2009, me permito presentar la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento en los siguientes términos:

La ESCUELA DE AVIACIÓN INEC Ltda., en procura de mejorar la prestación del servicio educativo pretende implementar mejoras en cada uno de sus programas, nueva oferta académica, compras de materiales para la práctica y demás buscando darle un valor agregado a su servicio, razón por la cual para el año 2016 se pretende dar inicio a los siguientes proyectos:

PRIMERO: Programa de entrenamiento en tierra para piloto comercial de avión - piloto privado de avión (PCA-PPA)

Se pretende ofertar este programa de formación inicial en tierra para aspirantes a pilotos comerciales o pilotos privados de avión brindando una educación de 523 horas según asignaturas estipuladas por la escuela y reglamentarias en el Reglamento Aeronáutico Colombiano Numeral 2.16.1.3; adicional a ello y con aras de darle un valor agregado se pretende incluir las horas de entrenador estático o simulador dentro del programa y según requisitos de la aeronáutica civil colombiana en su numeral 2.2.5.3 literal d:

“Cuarenta (40) horas de vuelo por instrumentos en aviones, de las cuales cinco (5) serán nocturnas locales incluyendo cinco (5) descolajes y aterrizajes; de estas cuarenta (40) horas, un máximo de diez (10) horas de entrenamiento en dispositivo de instrucción, podrán anotarse como tiempo de vuelo por instrumentos. Las horas en dispositivo de instrucción se efectuarán bajo la orientación de un instructor autorizado.

Además de lo anterior deberá realizar treinta (30) horas en dispositivo de instrucción ó entrenador de vuelo por instrumentos.”

Para lograr garantizar la formación completa de acuerdo al programa, se hace necesaria la compra e instalación de simuladores de vuelo en la base de Pereira para brindar como mínimo 30 horas de vuelo-simulador por cada estudiante de dicho programa y/o adicionales de personas que deseen realizar curso de entrenador estático, lo cual acarrea una inversión cercana a los \$35.000.000.

SEGUNDO: Simulador de cabina de pasajeros para estudiantes del programa Auxillar de Servicio a Bordo.

Dentro del actual programa que se brinda de auxillar de servicio a bordo, se hace indispensable la construcción de una maqueta para instrucción práctica de dicho programa ya que en ella los estudiantes de este programa deberán certificar ante un inspector de aeronáutica civil las horas de observador y maqueta dispuestas dentro del RAC (Reglamento aeronáutico Colombiano) además de realizar sus prácticas académicas dentro de dicha maqueta.

En el capítulo XV el reglamento aeronáutico Colombiano dispone que:

La maqueta que utilicen los centros de instrucción aeronáutica durante la formación básica de Auxiliares de Servicios a Bordo, deberá tener al menos las siguientes especificaciones y dispositivos para el entrenamiento práctico de dicha personal:

- a. Dimensiones, espacio interior y equipamiento que representen fielmente o genéricamente, la cabina de pasajeros de un avión de categoría transporte, de los que comúnmente operan las empresas de servicios aéreos comerciales, o un segmento de él.
- b. Sistemas de iluminación interior general y ventilación, funcionales que permitan la estadía cómoda y prolongada de los alumnos y/o "pasajeros".
- c. Sillas de pasajeros, iguales o similares a las empleadas en las aeronaves de transporte aéreo comercial, en cantidad superior a 20, reclinables, con brazos y dotadas con su cinturón de seguridad, mesa individual y letreros o calcomanías de "no fumar" "abrochar cinturón" y "chaleco salva vida debajo del asiento". Dichas sillas estarán dispuestas lado a lado con la configuración comúnmente empleada en la clase económica de las aeronaves comerciales, en al menos 5 filas con separación (de cabecera a cabecera en posición vertical) de no menos de 28 pulgadas (71 cm.) ni más de 36 Pulgadas (91,4 cm.) distribuidas en hileras, ya sea de 2 y 2, 3 y 2 ó 3 y 3 sillas y pasillo central de no menos de 15 Pulgadas (38 cm.) ni más de 23 Pulgadas (58,4 cm.) de ancho. No es necesario que las sillas, cinturones y demás equipos estén diseñados para soportar cargas inerciales propias de la operación real.
- d. Al menos una silla tipo "jump scat" con cinturón de seguridad y arnés de hombro para auxiliar de a bordo.
- e. Ventanillas laterales o una réplica de ellas, contiguas a las sillas de pasajero, preferiblemente con su persiana deslizable.
- f. Puertas principal y de emergencia cuya altura con respecto al suelo, peso, y sistema de cierre/apertura, sean similares al de un avión real de

categoría transporte (de pasajeros) cualquiera, con sus letreros o calcomanías de identificación de "salida" y "salida de emergencia" respectivamente e instrucciones para su apertura. Al menos una de dichas puertas, estará equipada con dispositivos para instalar, armar e inflar un deslizador de emergencia; (En caso de no contar con este recurso, el entrenamiento respectivo deberá completarse en un avión real en tierra).

g. Anuncios o letreros y símbolos luminosos funcionales, con información sobre "salida", "salida de emergencia", "no fumar" y "abrochar cinturones".

h. Porta equipajes con su respectiva tapa y debajo de estos, unidades de servicio para cada silla de pasajero, con sus luces de lectura, ventilación y botón de llamado, funcionales.

i. Sistema de mascarillas de oxígeno sobre cada silla de pasajeros, desplegables (manualmente) pero sin carga ni suministro real.

j. Sistema de luces de cabina y luces anunciadoras funcionales para auxiliares, con su panel de control.

k. Sistemas funcionales de intercom para comunicación entre tripulantes y de altavoz para anuncios a pasajeros.

l. Galley (cocina) funcional.

m. Carro (trolley) para atención a pasajeros.

n. Espacios o habitáculos para cabina de mando y baño, no necesariamente equipados o funcionales, pero sí con sus respectivas puertas de acceso.

ñ. Luces funcionales de piso para evacuación y/o líneas fosforescentes con señalización hacia las salidas principal y de emergencia.

o. Equipo de emergencia incluyendo:

1. Extintores de incendio, uno en la parte correspondiente a cabina de mando, uno en la cocina y uno en la cabina de pasajeros (Si estuviera equipada con más de treinta (30) sillas, la cantidad de extintores será la indicada en el numeral 4.5.6.6, de los RAC). Estos extintores deberán estar descargados e inoperativos y solo serán utilizables para demostraciones y simulacros de entrenamiento y tendrán visible en su parte exterior, la inscripción "solo para entrenamiento", con excepción del que sea dispuesto para la cocina (galley) el cual estará cargado y operativo, para ser usado en caso de presentarse una conflagración real durante el entrenamiento (este extintor estará marcado de modo que se distinga de los demás). Otro extintor funcional estará fuera de la maqueta, cerca a ella;

2. Botiquín de primeros auxilios, dotado con los elementos indispensables para demostraciones y simulacros, no necesariamente utilizables de modo real. No obstante, en caso de que dichos elementos no sean utilizables,

otro botiquín dotado y utilizable estará en o cerca de la maqueta, para poder atender posibles incidentes o lesiones del personal, si se presentaren durante el entrenamiento;

3. Linterna de mano a baterías, funcional;

4. Megáfono portátil a baterías, funcional;

5. Hacha de mano para accidentes (o una réplica de ella);

6. Chalecos salvavidas, para cada asiento y "jump seat", no necesariamente utilizables (si estos mismos chalecos se utilizan para entrenamiento de ditching en agua, deberán ser utilizables, al menos con inflado mediante boquillas);

7. Bote o balsa salvavidas, inflable, funcional (no necesariamente dotada con raciones y equipos de supervivencia);

8. Deslizador inflable para evacuación de emergencia, funcional.

p. Los elementos del equipo de emergencia no necesitan estar permanentemente dentro de la maqueta y podrán ser los mismos de que disponga y utilice el centro de Instrucción para otras demostraciones o entrenamiento, pero deberán estar a bordo de ella mientras sea utilizada en los entrenamientos prácticos o simulacros en que dicha maqueta sea empleada, para lo cual estarán correctamente ubicados o instalados, en los sitios donde normalmente irían tales elementos dentro de una aeronave real.

q. Todos los letreros o anuncios escritos al interior de la maqueta estarán en idiomas español e inglés.

r. Para las prácticas que requieran simular la presencia a bordo de vida infantil de menos de dos años, se tendrán dos muñecas de tamaño grande, o tres cuando la maqueta o avión tenga más de treinta (30) sillas de pasajeros, las cuales serán llevados como niños de brazo durante tales ejercicios.

s. Si la maqueta representa fielmente una aeronave real o segmento de ella, o si fue desarrollada a partir de un avión real en desuso, no será necesario atender las anteriores especificaciones, pero sí las que la asimilen al tipo de aeronave en cuestión.

t. Si el respectivo centro de instrucción aeronáutica no contase con una maqueta para el entrenamiento práctico como la descrita, deberá hacerlo en una aeronave real, aeronavegable o no, equipada con los dispositivos indicados, según corresponda, para lo cual deberá acreditar la existencia de un acuerdo con una empresa colombiana de servicios aéreos comerciales que ponga a su disposición alguna aeronave en tierra, que cumpla con los mencionados requerimientos, a menos que dicho centro de instrucción pertenezca a la misma empresa.

u. El uso de la maqueta (o avión real en tierra) y/o equipos respectivos, comprenderá demostraciones y prácticas por separado de cada uno de los

servicios y actividades de los auxiliares de a bordo, propias de la operación normal y de emergencia y prácticas integradas de todas ellas, orientadas a las operaciones en cabina de pasajeros, durante vuelos simulados, incluyendo aleatoriamente, actos de interferencia ilícita, bomba a bordo, situaciones de emergencia y evacuación. En unas y otras actividades intervendrán todos los alumnos del respectivo curso y se alternarán, pasivamente como pasajeros y activamente como auxiliares de servicios a bordo, bajo supervisión de un instructor, auxiliar de a bordo licenciado, de modo que cada alumno actúe como tripulante durante al menos cinco (5) horas y como pasajero (observador) durante al menos veinte (20) horas.

v. Durante los vuelos simulados para las prácticas integradas, orientadas a las operaciones en cabina de pasajeros y los respectivos procedimientos de emergencia y evacuación, estarán ocupadas al menos veinte (20) sillas de pasajeros en la maqueta o avión.

w. Los procedimientos de emergencia y evacuación durante las prácticas y simulacros cumplirá, en lo pertinente, con lo previsto en los numerales 4.15.2.25.17.2.2. y 4.15.2.25.17.3.1. de los RAC, relativos a las demostraciones de evacuación de emergencia y amaraje forzoso para operadores de servicios aéreos comerciales. No obstante, los requerimientos contenidos en los ordinales (7) y (14) del numeral 4.15.2.25.17.2.2 citado, relativos a la edad y género masculino o femenino de los "pasajeros" participantes y a que estos no hayan participado en dichas prácticas durante los seis (6) meses anteriores, no serán aplicables cuando los mismos sean alumnos del respectivo centro de instrucción aeronáutica."

Para cumplir con este objetivo se debe realizar una inversión de \$35.000.000.

TERCERO: Material didáctico para el programa Técnico en Línea de Aviones y Técnico en línea de Helicópteros de las bases Pereira, Rionegro y Tuluá.

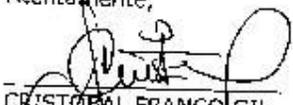
De acuerdo a los programas técnicos en línea que la escuela de Aviación INEC tiene aprobados, es necesario contar con material didáctico y de práctica disponible para garantizar el aprendizaje y las competencias en dicha disciplina de los estudiantes, ya que en su último semestre académico deben otorgárseles 200 horas prácticas de mantenimiento y la escuela debe contar con la dotación necesaria para impartir dicha instrucción; esta intensidad horaria se ve relacionada en el numeral 2.4.1.4. Prácticas en mantenimiento.

"Los egresados de los centros de entrenamiento aeronáutico en programas de formación como técnicos deberán desempeñarse como técnico ayudante al servicio de un taller o empresa debidamente autorizados en labores propias del mantenimiento de línea, compatibles con la capacitación recibida, durante un período no inferior a 18 meses. Esta fase práctica solo podrá iniciarse cuando el aspirante haya cursado satisfactoriamente la totalidad de sus signaturas (teóricas y prácticas) y haya recibido entrenamiento práctico orientado al

mantenimiento en línea o a los servicios especializados en taller, según el caso, en un centro de instrucción aeronáutica aprobado, durante un semestre, con una intensidad no inferior a 200 horas."

Con este propósito se hace también necesario realizar la compra de aviones no Aero navegables, los cuales tienen un valor promedio de \$60.000.000, para que los estudiantes puedan realizar su práctica de mantenimiento en ellos y el examen práctico ante un inspector de la aeronáutica para la obtención de su licencia aeronáutica.

Atentamente,



CRISTÓBAL FRANCO GIL
C.C. No. 18.531.093 Directora Base
ESCUELA DE AVIACION INEC LTDA
Nit 816001000-5
Avenida 30 de Agosto No. 52-236,
Teléfono 3266111
Pereira



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	14 de septiembre de 2015	Número de radicado:	51784
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CRISTOBAL FRANCO GIL		
Descripción o asunto:	AUTORIZACION DE TARIFAS EDUCATIVAS	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

